

PROGRAMA DE EVALUACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE EVALUACIONES
DEL BANCO DE ESPAÑA

Banco de España



DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE EVALUACIONES
DEL BANCO DE ESPAÑA

Banco de España

Índice

1	La evaluación del Banco de España	4
2	Principios de actuación	4
3	Recursos asignados	5
4	Planificación de evaluaciones	5
	4.1 Plan anual de evaluaciones	5
	4.2 Evaluaciones no previstas en el Plan anual de evaluaciones	5
	4.3 Informe y seguimiento y monitorización de las recomendaciones	5
	4.4 Informe general de actividad	6
5	Selección de las evaluaciones	6
6	Evaluación: fases	6
7	Comunicación y difusión de la evaluación	6

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2022, ha aprobado **las directrices que regirán la implementación del programa anual de evaluaciones**, así como **los principios básicos de funcionamiento para la gestión y coordinación de las evaluaciones**. Estas directrices serán de aplicación en todas las evaluaciones, en su ámbito de aplicación, que comprende todas las funciones, actividades y órganos del Banco de España.

1 La evaluación del Banco de España

La evaluación es una función establecida por el Plan Estratégico del Banco de España 2024 con la misión de examinar y mejorar sus actuaciones, así como la transparencia y la rendición de cuentas, favoreciendo el uso racional de los recursos públicos y el impulso de la gestión de la calidad de los servicios.

A tal fin, la evaluación proporcionará una valoración, total o parcial, de las respectivas actuaciones o programas del Banco mediante el desarrollo de indicadores para medir eficacia, eficiencia y calidad y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

Podrán ser objeto de evaluación aquellas actividades que lleva a cabo el Banco de España en ejercicio de sus funciones, enmarcándose las respectivas evaluaciones en el análisis de su ámbito operativo o de gestión. Quedan excluidos aspectos como el cumplimiento o control financiero o normativo, así como, en general, aquellas actuaciones que corresponda realizar a la Auditoría Interna del Banco o a otros organismos fiscalizadores o de control.

2 Principios de actuación

En el desarrollo de la actividad evaluadora se respetarán los siguientes principios:

- a) *Principio de independencia de criterio, dictamen y juicio* en la realización de los trabajos, sobre la base de valores de responsabilidad pública y competencia profesional.
- b) *Principio de transparencia*, entendido como la rendición de cuentas.
- c) *Principio de calidad y mejora continua*, entendido como el compromiso sistemático con la evaluación y la utilización de modelos de excelencia que permitan establecer áreas de mejora y prestar servicios de forma innovadora y de calidad.
- d) *Principio de planificación de los trabajos*, entendido como la asignación clara de responsabilidades y de fomento del trabajo en equipo, bajo un enfoque sistemático.

3 Recursos asignados

Las evaluaciones se llevarán a cabo con la contribución de un equipo de evaluadores externos (dos/tres) que serán seleccionados, entre personas de reconocida competencia y trayectoria profesional en el marco de actuación objeto de la respectiva evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando por razón de la materia o de oportunidad así fuese aconsejable, la evaluación podrá llevarse a cabo internamente, desde un área que no participe en el proceso o actuación objeto de evaluación, siempre que lo autorice el Consejo de Gobierno.

4 Planificación de evaluaciones

4.1 Plan anual de evaluaciones

Las evaluaciones a realizar cada año se fijarán entre dos y tres por periodo anual. Se establecerán en el Plan anual de evaluaciones que será anualmente aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gobernador.

El Plan anual incluirá la actuación o actuaciones del Banco que vayan a ser objeto de evaluación, el alcance de cada una de ellas y los plazos para su ejecución, así como cualquier otro aspecto que se considere necesario precisar.

Las evaluaciones serán llevadas a cabo por evaluadores externos para reforzar la imparcialidad y la objetividad, tanto del ejercicio en sí de evaluación como de los resultados. Los expertos externos serán contratados conforme a las normas de contratación aplicables al Banco de España.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la realización de evaluaciones llevadas a cabo exclusivamente con recursos internos cuando así fuese aconsejable por razón de la materia a evaluar o teniendo en cuenta criterios de oportunidad. En estos casos, la evaluación se realizará desde un área que no esté involucrada en el proceso o actuación objeto de evaluación, a fin de preservar su imparcialidad y objetividad.

4.2 Evaluaciones no previstas en el Plan anual de evaluaciones

Adicionalmente, se podrá realizar de forma puntual evaluaciones adicionales a las previstas en el Plan anual, que surjan en el transcurso del año, siempre que así lo acuerden los órganos rectores del Banco.

4.3 Informe y seguimiento y monitorización de las recomendaciones

El equipo de evaluación elaborará un informe final de cada evaluación, en el que incluirán su valoración de los distintos aspectos objeto del ejercicio y las recomendaciones y mejoras que estimen procedentes.

Las áreas objeto de evaluación deberán presentar un plan de acción en respuesta a las recomendaciones o conclusiones alcanzadas durante el ejercicio.

La estructura interna encargada en cada momento de la coordinación del programa anual de evaluaciones, realizará el seguimiento de las recomendaciones formuladas, recabando para ello periódicamente de las unidades afectadas la información pertinente.

4.4 Informe general de actividad

Anualmente se informará de las actuaciones relativas a las evaluaciones mediante un informe general de actividad.

5 Selección de las evaluaciones

La selección de los temas de evaluación resulta crucial para garantizar la eficacia y el valor añadido de las evaluaciones, teniendo en cuenta además que el número de evaluaciones que se llevan a cabo es limitado.

Será el Consejo de Gobierno quien apruebe el Plan anual de evaluaciones, a propuesta del Gobernador.

Todas las funciones y actuaciones del Banco de España podrán ser objeto de evaluación.

Para realizar la propuesta de Plan anual de evaluaciones, se remitirá a las diferentes direcciones generales un cuestionario para conocer sus necesidades, pudiendo las direcciones generales plantear propuestas puntuales en cualquier momento. La propuesta podrá incluir otras propuestas de evaluación basadas en trabajos de evaluación previos o en el conocimiento de las respectivas áreas.

6 Evaluación: fases

El desarrollo de las evaluaciones está orientado a la emisión de informes que sean de utilidad a los órganos de gobierno del Banco de España.

Las evaluaciones se desarrollarán conforme a un proceso compuesto por las siguientes fases:

- 1) Planificación de actividades y elaboración del Plan anual.
- 2) Selección y contratación del equipo de evaluación.
- 3) Ejecución de la evaluación: trabajo de campo y análisis.
- 4) Presentación de los resultados de la evaluación.
- 5) Comunicación y difusión de la evaluación.
- 6) Seguimiento de las recomendaciones.

7 Comunicación y difusión de la evaluación

La comunicación y difusión de las evaluaciones tiene un indudable valor. Esto no solo a nivel interno, de cara a que, en la propia Institución, las conclusiones alcanzadas puedan ser tomadas en consideración para la adopción de decisiones basadas en evidencias y estudios, así como para realizar los ejercicios de planificación con una visión estratégica; sino también, desde un punto de vista externo, como un elemento adicional que contribuye a favorecer la transparencia y la rendición de cuentas por parte del Banco de España.

La difusión se realizará en dos tiempos, con carácter previo al desarrollo de la evaluación, y posteriormente, una vez finalizados los trabajos. En todo caso, en la difusión de cualquier contenido, habrá que atender a las consideraciones de confidencialidad que puedan resultar aplicables en cada supuesto.

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

PROGRAMA DE EVALUACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

01 BANCO DE ESPAÑA: Directrices del programa de evaluaciones del Banco de España